



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2018 - 00090
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: CARLOS CACERES Y OTROS
APODERADO DTE: DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

En atención al memorial presentado por el doctor ORLANDO LAMBRAÑO MORA, apoderado de la parte demandante, en el que solicita se realice la diligencia de secuestro en el presente proceso, petición que por ser procedente se accederá a ella; en consecuencia se dispondrá comisionar a la Inspección Municipal de Policía, a fin de que practique dicha diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Comisionar a la Inspección Municipal de Policía de la localidad, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble de propiedad de RUBIELA CASTELLANOS CACERES, predio rural denominado EL OCASO, del Municipio de Landázuri, a quien se le conceden amplias facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, nombre secuestro, fijar honorarios, resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto y de la pieza procesal del auto que decretó la medida.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 17
DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria